



CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, QUE RIGEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE **GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL **M. EN C. ING. LUIS FERNANDO MALDONADO MORENO** Y EL MUNICIPIO DE **SOMBRERETE, ZACATECAS**, REPRESENTADO POR LOS **CC. ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO Y LIC. ALEJANDRA DONAJII OLMOS DÍAZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA**, RESPECTIVAMENTE; QUIENES PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, RECIBIRÁN LA DENOMINACIÓN DE LA **"SECRETARÍA"** Y EL **"MUNICIPIO"**; INSTRUMENTO, QUE LAS PARTES ACUERDAN SOMETER AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

De acuerdo a los considerandos de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Zacatecas, de conformidad con la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de nuestro País, corresponde a los municipios prestar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, tarea nada sencilla y que la gran mayoría de los ayuntamientos en México poco han podido hacer, sobre todo en lo que se refiere a las dos últimas acciones determinadas por la disposición fundamental mencionada, es decir la labor de tratamiento y disposición final de residuos.

En un ejercicio muy sencillo, cada persona al finalizar el día podemos hacer un recuento de cuánta basura acumulamos; ahora, cuantifiquemos la acumulada o producida por familia, por colonia, comunidad, municipio, y nos daremos cuenta que son cantidades industriales y mucha gente no dimensiona este fenómeno pues cree que al depositar en el camión recolector cualquier cosa que ya no le es útil el problema se acabó y pues no es así, hay acciones consecuentes a ese hecho que están terminando por dañar el medio ambiente en diversas formas, contaminando suelo, aire y agua.

El crecimiento urbano ha propiciado un incremento en la generación de residuos provenientes de actividades que se desarrollan en casas-habitación, sitios de servicios privados y públicos, construcciones, demoliciones, establecimientos comerciales y de servicios. Éstos son considerados como residuos sólidos; su disposición final es la última etapa del sistema de aseo urbano de cualquier ciudad y está íntimamente relacionada con la preservación del ambiente, así como con la salud de la población, por lo que su control y tratamiento debe ser mediante un sistema adecuado que minimice los impactos negativos hacia los ecosistemas.



CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS

Es evidente que la generación de los residuos sólidos municipales se ha incrementado de manera paralela al crecimiento de las ciudades y a la tendencia de la concentración de la población en los centros urbanos, así como la adopción de un estilo de vida semejante al modelo de las sociedades industriales.

Los impactos al ambiente y a la salud humana debido al inadecuado manejo y disposición final de los residuos sólidos han llevado a establecer estrategias que incluyen la definición de un marco regulatorio que permita un control más eficiente, el desarrollo de políticas para reducir su generación, estimular el reuso y reciclado de materiales y la búsqueda de esquemas de financiamiento adecuado a las capacidades de pago de los diferentes municipios.

Dentro del **Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2019**, se asigna la inversión para el Estado de Zacatecas, sobre la ejecución de obras de agua potable y saneamiento consideradas en el **Programa Estatal de Obra (PEO), ejercicio 2019**, del que se desprende el oficio de autorización número **DP-A-014/19 de fecha 2 de enero de 2019**, en el que se incluyen los recursos para la realización de las acciones motivo de este convenio.

DECLARACIONES:

I. Declara la "SECRETARÍA":

- I.1. Que es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- I.2. Que se encuentra representada en este acto por su Titular, el M. en C. Ing. Luis Fernando Maldonado Moreno, personalidad que acredita con el nombramiento expedido en fecha 02 de abril de 2018, por el Ejecutivo del Estado de Zacatecas, L.C. Alejandro Tello Cristerna, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- I.3. Que se encuentra facultada para la firma del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 12, 17, 24, 25 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- I.4. Que señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", primer piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas.



CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS

II. Declara el "MUNICIPIO":

- II.1. Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 80 fracción IX y 84 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas está facultado para celebrar el presente convenio.
- II.2. Que está representado en este acto por los CC. Arq. Manuel Alan Murillo Murillo y Lic. Alejandra Donajii Olmos Díaz, Presidente Municipal y Síndica, respectivamente.
- II.3. Que para todos los efectos legales relacionados con el presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Jardín Constitución S/N, Centro, Sombrerete, Zacatecas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio de concertación de acciones y aportación de recursos, entre la "SECRETARÍA" y el "MUNICIPIO", en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es la ejecución de la obra por parte de la "SECRETARÍA", consistente en **Construcción de Relleno Sanitario Tipo B, para el municipio de Sombrerete, Zacatecas**, a través del Programa Estatal de Obra (PEO), ejercicio 2019, con un monto total de \$ 6'500,484.87 (Seis millones quinientos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 87/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, así como los costos indirectos, conforme a los porcentajes de aportación y estructura financiera siguiente:

MONTO TOTAL	ESTATAL (46.95%)	MUNICIPAL (53.05%)
\$ 6'500,484.87	\$ 3'051,724.14	\$ 3'448,760.73

El proyecto y especificaciones de la obra objeto del presente, serán producto de validación y autorización de la "SECRETARÍA".

SEGUNDA.- El "MUNICIPIO" deberá de respaldar su participación en el presente acto jurídico, mediante acuerdo que deberá contener en el acta de cabildo o de consejo respectiva el monto a destinar, así como el programa, del cual se dispondrán los recursos, para dar suficiencia presupuestal a la obra.

El "MUNICIPIO" asume el compromiso de realizar el depósito correspondiente en un plazo que no exceda de 10 días hábiles contados a partir de la firma del presente y enterar oficialmente a la "SECRETARÍA" anexando copia del comprobante debidamente validado por la Secretaría de Finanzas, teniendo como sustento el oficio de ejecución expedido por la Coordinación de Planeación de Gobierno del Estado, previa validación de la propuesta y el expediente respectivo; aceptando expresamente, que de no ser así, dicho recurso le sea retenido



CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS

de sus participaciones, de manera automática por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para su posterior destino a los fines aquí establecidos.

TERCERA.- El recurso será sustentado con el oficio de autorización DP-A-014/19 de fecha 2 de enero de 2019 que emite la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, así como el oficio de ejecución que en su momento emita la Coordinación Estatal de Planeación de Gobierno del Estado (COEPLA), atendiendo al expediente técnico correspondiente.

CUARTA.- La retención y entero efectuado, en su caso, por concepto de:

2 al millar correspondiente a la aportación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC)

2 al millar correspondiente a la aportación al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

2 al millar correspondiente a la aportación voluntaria al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) para la realización de obras de infraestructura social.

Será reflejado en las estimaciones que presente la empresa contratista ante la "**SECRETARÍA**" para el trámite del pago correspondiente ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Lo anterior, derivado del Convenio Marco de Colaboración celebrado en fecha 14 de septiembre de 2017 entre el Gobierno del Estado de Zacatecas, representado por el Titular del Poder Ejecutivo, L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado; el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), a través de su Titular, la Arq. Yadira Galván Sánchez y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, representada por el Arq. Jorge Eduardo Hiriartt Franco, en su carácter de Presidente del Comité Directivo

QUINTA.- Del monto total descrito en la cláusula primera, la cantidad de **\$110,177.71 (Ciento diez mil ciento setenta y siete pesos 71/100 M.N.)**, es decir, el **2%** del monto asignado a la obra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, **corresponde a costos indirectos, los cuales no formarán parte de la contratación de la obra.**

SEXTA.- Derivado de la normatividad a que están sujetas las acciones del **Programa Estatal de Obra (PEO), ejercicio 2019**, se establece que los recursos económicos por aplicar a nivel de obra, serán hasta por las cantidades mencionadas en la cláusula primera de este instrumento, considerándose que estos recursos son asignados para cada obra convenida y no equivalen al techo financiero total que pudiera corresponder al "**MUNICIPIO**".



CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS

SÉPTIMA.- La “SECRETARÍA” y el “MUNICIPIO” se sujetarán a lo señalado en el oficio de autorización número DP-A-014/19 de fecha 2 de enero de 2019, para la realización de la obra **Construcción de Relleno Sanitario Tipo B, para el municipio de Sombrerete, Zacatecas.**

OCTAVA.- Las acciones objeto del presente convenio se ejecutarán por la persona moral o física que resulte adjudicada del contrato, que mediante licitación pública o por excepción a la misma lleve a cabo la “SECRETARÍA” en estricta observancia de la legislación y normatividad vigente aplicable.

NOVENA.- Para llevar a cabo la asignación señalada en la cláusula anterior, la “SECRETARÍA” deberá regirse por un calendario debidamente establecido, por lo que, de no cumplir con dichas acciones injustificadamente en el plazo que se establezca, el recurso podrá ser retirado por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

DÉCIMA.- La “SECRETARÍA” realizará la supervisión técnica correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento en vigor, para lo cual designará un servidor público que cuente con la capacidad técnica, conocimientos y experiencia necesarios para la realización de dichas actividades, el cual dará seguimiento de la obra hasta su conclusión, verificación y entrega – recepción respectiva.

DÉCIMA PRIMERA.- La “SECRETARÍA”, en su calidad de ejecutora del recurso, a través de la supervisión técnica, realizará además la verificación de la existencia física de los trabajos reportados en los avances presentados por la persona física o moral que los realice, así como la verificación del calendario del cumplimiento de la obra respectivo de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento en vigor; a su vez el “MUNICIPIO” coadyuvará con la “SECRETARÍA” designando un enlace técnico para la atención y apoyo requeridas en su caso, durante el proceso constructivo de la obra.

DÉCIMA SEGUNDA.- La “SECRETARÍA” acuerda informar los avances físicos, financieros a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, en los términos que legalmente proceda.

De igual forma, como parte del seguimiento al proceso de ejecución de la obra y atendiendo a lo dispuesto por la Secretaría de la Función Pública, será obligatorio el uso de la Bitácora Convencional. Su elaboración, control y seguimiento se hará conforme a lo estipulado por los artículos 94, 95, 96 y 97 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

DÉCIMA TERCERA.- El “MUNICIPIO” podrá implementar mecanismos de concertación y aportación de recursos, entre los beneficiarios de la obra, a efecto de recuperar recursos financieros que faciliten el complemento de su aportación, contenida en este instrumento.



CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS

DÉCIMA CUARTA.- El “MUNICIPIO” se compromete, a promover entre los beneficiarios la utilización adecuada y el cuidado de las obras, conservar un medio ambiente libre de residuos, así como promover y difundir la educación ambiental en general.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de retraso excesivo en la ejecución de los trabajos o mala calidad en los mismos, imputable a las empresas contratadas por la “SECRETARÍA”, ésta aplicará las penalizaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, contenidas en el contrato a celebrarse con quien le resulte adjudicado.

DÉCIMA SEXTA.- Al término de los trabajos objeto de este instrumento legal, la “SECRETARÍA” levantará el acta de entrega – recepción correspondiente, con la intervención de los representantes que para tal efecto designen las partes, y deberá contener al menos los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento, atendiendo desde luego, las indicaciones de los Órganos de control y vigilancia competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma, pudiendo ser revisado previamente por las partes a efecto de que propongan modificaciones al contenido del mismo y lograr mejores resultados, permaneciendo vigente hasta el momento de la entrega – recepción de la obra o bien, solicitar de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, prórroga de terminación de los trabajos, para su valoración y autorización a cargo de la dependencia normativa.

DÉCIMA OCTAVA.- La **Secretaría de la Función Pública y la Contraloría Municipal**, en el ámbito de sus atribuciones, realizarán la inspección y vigilancia del ejercicio del programa que originó la suscripción del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA.- Cuando el incumplimiento de este acuerdo, sea consecuencia de dolo o negligencia de los funcionarios a quienes compete realizar las acciones del mismo, se procederá a determinar la responsabilidad en que se hubiere incurrido y se aplicaran las sanciones que procedan, conforme a lo estipulado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y demás ordenamientos aplicables.

Las partes de toda conformidad expresamente manifiestan, que en la celebración de este convenio concurren sus voluntades, sin afectación de alguna naturaleza que pudiera constituirse en vicio, y, por lo tanto, aceptan y signan este convenio de concertación de acciones y aportación de recursos, en los términos que han quedado estipulados, lo cual conlleva a que una vez leído que fue el presente instrumento, en su contenido y alcance legal, las partes, cuyos nombres y firmas figuran al calce con la firme convicción, han de propiciar y fomentar la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, con el concurso de la Federación, el Estado y los Municipios.



CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS

En la ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre, lo firman para su debida constancia legal, validez y ejecución, a los 3 días del mes de junio del año 2019.

POR LA "SECRETARÍA"

M. EN C. ING. LUIS FERNANDO MALDONADO MORENO



SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

POR EL "MUNICIPIO"

ARQ. MANUEL ALAN MURILLO MURILLO



PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ALEJANDRA DONAJII OLMOS DÍAZ



SÍNDICA MUNICIPAL

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA, PROAGUA APARTADO RURAL (APARURAL), CELEBRADO EL 3 DE JUNIO DE 2019, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, RESPECTIVAMENTE.